



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Institución Emblemática de Antioquia

F₀₁-SGC-18

ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA
21/11/2014

Fecha: Medellín, 26 de febrero 2018

Acta N° 004

Reunión: Comité de Convivencia

Lugar

Horario

Próxima Reunión

Oficina de Psicología

9:00 A 12:00 M.

Propósitos:

1. **Socialización del análisis y propuestas de acciones de mejora sobre los hallazgos realizados por la Secretaría de Educación de Medellín, al manual de convivencia.**

ASISTENCIA

Asistentes

Ausentes

1. Juan Carlos Zapata Correa (Rector)
2. German Adolfo Zapata Ramírez (Coordinador convivencia).
3. Edwin Augusto Montoya Cardona (Coordinador Básica Primaria)
4. Carmen Elisa Arango Muñoz. (Coordinadora Académica)
5. Isabel Cristina Carmona Rincón. (Docente).
6. Alex Alfonso Baena Heredia. (Docente)
7. Beatriz Elena Vásquez (Profesional UAI)
8. Gabriel Mira Lara. (Psicología).
9. Shirley Valencia (Madre de familia)
10. Diana Patricia Rúa (Madre de familia).
11. Mónica Patricia Munera Echeverri (Docente)

1. Personero (No esta elegido)

PORCENTAJE DE ASISTENCIA: 92%

Meta: 100 %

**TEMAS U
ORDEN
DEL DIA**

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Presentación del análisis, propuestas de acciones de mejora y aprobación y/o solicitud de ajustes a las acciones de mejora propuestas.
3. Tareas y varios.

DESARROLLO

CAJA DE HERRAMIENTA:

- Acta N° 1, 2, 3 y 4 Comité encargado de revisar os hallazgos enviados por Secretaria de Educación con relación al Manual de Convivencia 2017.
- Documento: trabajo de inconformidades para anexar al Manual de Convivencia, elaborado por Comité encargado.
- Manual de convivencia institucional.
- Sitio Web Institucional.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1965 de 2013.

DESARROLLO:

1. Se verifica el quórum y se encuentran presentes el 92% de los integrantes, por lo cual se procede con la reunión.
2. Presentación del análisis, propuestas de acciones de mejora y aprobación y/o solicitud de ajustes a las acciones de mejora propuestas.
Se hace lectura de las propuestas de acciones de mejora sobre los hallazgos realizados por la Secretaría de Educación de Medellín, al manual de convivencia. Y se describen en el siguiente cuadro:



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Institución Emblemática de Antioquia

F₀₁-SGC-18

ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA
21/11/2014

Orden	Aspecto verificado	Hallazgo	Evidencia	Respuesta Institución Educativa.
1 (1.1)	El manual de convivencia institucional se encuentra adoptado, surtió un proceso de construcción participativa y fue socializado a toda la comunidad educativa.	No se logran revisar los actos administrativos, debido a que no se pueden bajar de la página, por consiguiente no es posible verificar si el manual de convivencia se encuentra debidamente adoptado, si surtió un proceso de construcción participativa y fue socializado a toda la comunidad educativa	Acta Comité de Convivencia Escolar, Acta y Acuerdo Consejo Directivo, Resolución Rectoral, Acta de Consejo de Padres, Acta de Asamblea de Padres, Publicaciones, Pagina Web y/o Cartelera Institucional, Circulares de matrícula o fin de año.	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Efectivamente al revisar la página de la institución los actos administrativos correspondientes no se encuentran subidos.</p> <p>ACCION DE MEJORA:</p> <p>Subir a la página institucional en el link de Manual de convivencia los siguientes documentos debidamente firmados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de comité Escolar de Convivencia. ➤ Resolución rectoral ➤ Acta consejo Académico ➤ Acuerdo del consejo directivo ➤ Reglamento comité Escolar de Convivencia ➤ Listado de texto solicitados a padres de familia de listado de textos 2018 ➤ Acta de consejo académico aprobando listado de textos 2018 ➤ Acta de consejo directivo aprobando listado de textos 2018 ➤ Acta socialización educadores ➤ Acta socialización consejo de estudiantes ➤ Acta socialización consejo de padres
2 (3.1)	El manual de convivencia institucional, establece el reglamento del comité escolar de convivencia, donde entre otros aspectos, se describe el procedimiento de su funcionamiento.	El manual de convivencia institucional no establece el reglamento del comité escolar de convivencia, donde entre otros aspectos, sólo describe el procedimiento de su funcionamiento, sin embargo no incluye la conformación, sesiones, quórum, cómo respaldará las decisiones tomadas en reuniones (actas y acuerdos), los conflictos de interés y causales de	Reglamento del comité escolar de convivencia (CEC), acta de aprobación por parte del CEC del reglamento y acta de socialización al consejo directivo	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA:</p> <p>Adoptar los artículos 13, 24, 25 y 27 de la ley 1620 de 2013, y el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4. y 2.3.5.2.3.6. Los cuales se refieren a que el comité debe darse su propio reglamento, y definir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quórum decisorio, • las actas y registros de seguimiento, • como manejara los conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

impedimento, lo cual contraviene lo establecido en Ley 1620 de 2013 parágrafo artículo 13 y el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4. y 2.3.5.2.3.6.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Por el cual se adopta el manual de reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia de la escuela Normal Superior de Medellín para el año 2017.

El Consejo Directivo, en cumplimiento de ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 adopta el Manual de reglamento del Comité Escolar de Convivencia. La ley 1620 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en el artículo 17 establece una serie de responsabilidades a las instituciones educativas de obligatorio cumplimiento y bajo los parámetros de la política pública de participación. Dichas responsabilidades son:

- a) Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
- e) Empezar acciones y estrategias que involucren a toda la comunidad educativa en procesos de reflexión pedagógica que promuevan la sana convivencia escolar, a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- f) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas del currículo.

El decreto reglamentario 1965 de 2013, establece en el artículo 22 que todas las instituciones educativas deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Será este comité, quien señale los problemas centrales de convivencia de la cotidianidad escolar, quienes propongan distintos tipos de actividades, quienes contribuyan a la solución de conflictos y fijen los caminos por los que los estudiantes y docentes deben transitar y los valores y principios que deben conquistar para ser ciudadanos de bien.

La participación en este consejo se fundamenta en el compromiso del representante de los padres de familia, de los estudiantes, de los docentes y de las directivas del colegio, de forma responsable con el ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso de convivencia escolar.

Cabe señalar, la importancia que representa para la institución educativa el fortalecimiento de los valores como parte esencial para la sana convivencia, el respeto por la diversidad, la tolerancia, la participación en igualdad de oportunidades y la equidad; por lo cual tiende a eliminar todo tipo de discriminación que impida y vulnere los derechos de todo(as).

Se trabaja desde el comité de convivencia en el proceso de transformación hacia una educación democrática e intercultural que fomente la inclusión; en aras de erradicar la segregación, la marginación, se rescate lo positivo, fomenten los valores; por lo tanto, hace posible la vida social y el desarrollo integral de los sujetos,

Se lideran procesos alrededor del enfoque de educación inclusiva con calidad, donde se tienen en cuenta las particularidades, necesidades y realidades de los estudiantes como parte fundamental para garantizar el derecho a la educación.

Una de las tareas del comité de convivencia es desarrollar y potenciar valores inclusivos compartidos por toda la comunidad educativa, segura, acogedora, colaboradora y estimulante, en la cual cada uno de los miembros de la institución educativa Escuela Normal Superior de Medellín identifica y reconoce que la educación inclusiva es más cuestión de actitud y disposición por hacer del contexto escolar un espacio para el enriquecimiento mutuo.

CAPITULO I

ARTICULO 1. El Consejo Directivo de la escuela Normal Superior de Medellín crea el Comité Escolar de Convivencia cumpliendo con la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, como un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos del Colegio: Consejo Directivo, Consejo Académico, el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes.

El Comité Escolar de Convivencia contribuirá al desarrollo de la presente ley, realizando inicialmente una divulgación de la misma, a toda la comunidad educativa, luego el diagnóstico general de la convivencia en la escuela, socializando dicho diagnóstico, buscando alternativas de solución e impulso a los asuntos de convivencia escolar; promoverá hábitos que refuercen en la comunidad estudiantil valores y prácticas de reconocimiento a la dignidad de las personas e instituciones y el respeto a sus derechos; todo inspirado en la cordialidad, buena fe, comprensión, tolerancia, esfuerzo y disciplina, liderando procesos necesarios para la convivencia armónica de la Comunidad Educativa y la educación en la sexualidad.

El Comité de Convivencia, requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 2. El Comité Escolar de Convivencia se regirá por los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
- b. Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad.
- c. Primacía del bienestar general frente al particular.

- d. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, política, sexual, de raza o nacionalidad.

ARTICULO 3. El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar a la institución, en lo concerniente a fortalecer el desarrollo integral de la convivencia estudiantil
- b. Velar por los derechos fundamentales de los estudiantes y el logro de los fines consignados en la Ley 1620 de marzo de 2.013, el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones que la modifiquen sustituyan, complementen o adicionen.
- c. Impulsar y participar en el diagnóstico general de la comunidad estudiantil con respecto a la convivencia y educación sexual.
- d. Participar en las alternativas de solución a las dificultades que se encuentren en la institución, realizando actividades preventivas y de atención y evaluando los resultados, con indicadores de mejoramiento.
- e. Capacitar estudiantes como mediadores o conciliadores escolares.
- f. Contribuir en el logro de un óptimo ambiente estudiantil, de convivencia y conciliación.
- g. Establecer verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educandos.
- h. Velar por el cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, mediante continuo seguimiento y evaluación.
- i. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento de los indicadores de una adecuada convivencia escolar.
- j. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres y docentes con respecto a la convivencia estudiantil.
- k. Apoyar al personal docente en las estrategias pedagógicas para mantener una sana convivencia estudiantil.

- l. Involucrar a las familias en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- m. Formular las metodologías y procedimientos, bajo los cuales se ejecutarán las funciones del comité que se contemplan en el art.13 de la ley 1620 de marzo de 2.013.
- n. Diseñar estrategias para acercarse al estudiantado, docentes y a las familias y recibir las quejas que se presenten con respecto a la convivencia social y lograr en la medida de lo posible la conciliación.
- o. Activar la ruta de Atención integral.

CAPITULO II DENOMINACION - CONSTITUCION - DOMICILIO – DURACION

ARTICULO 4. El Comité para la convivencia estudiantil, de la Escuela Normal Superior de Medellín, ubicada en la ciudad de Medellín, es un órgano conformado por:

- El rector, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- Dos docentes, Primaria y Bachillerato que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Los coordinadores
- Representante del consejo de padres
- La psicóloga de la institución.
- Maestra (o) de apoyo.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 5. El Comité para la convivencia estudiantil de la Escuela Medellín, tiene como domicilio la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 6 Sesiones: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes a partir de febrero a noviembre. De todas las sesiones se deberá elaborar un acta.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los

tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 7. Quórum decisorio: El quórum decisorio del comité será de mínimo 4 de los miembros. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente **o su delegado.**

ARTICULO 8. Son deberes de los Miembros del comité:

- a. Participar activamente para cumplir con la ley 1620 de marzo de 2.013
- b. Cumplir y asistir las reuniones programadas, puntualmente.
- c. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos.
- d. Aceptar y ejercer decorosamente las funciones que señala la presente ley.
- e. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados
- f. Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la presente Ley.

- g. Mantener la reserva de la información que se maneje en las reuniones.

ARTICULO 9. Son derechos de los Miembros:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones del comité.
- b. Convocar con las dos terceras partes de los Miembros a reunión extraordinaria. Los demás derechos y facultades que le otorguen la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 10. La calidad de miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario.
- b. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante, docente, directivo o acudiente.
- c. Por fallecimiento de un miembro del comité.
- d. **Manejo inadecuado de la información tratada en reunión.**

ARTICULO 11. El comité, mediante decisión adoptada por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluirá a los miembros por las siguientes causas:

- a. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Comité de Convivencia Escolar.
- b. Por ejercer a nombre del Comité, actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
- c. Por actividades desleales contrarias a la filosofía de institucional.
- d. Por servirse del Comité de Convivencia Escolar, en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
- e. Por negarse sin justa causa a cumplir comisiones o encargos de utilidad general conferido por este comité.
- f. Por impedir injustificadamente a los demás miembros su participación en las diferentes actividades que realice el Comité de Convivencia Escolar.
- g. Las demás que determinen los Reglamentos o la Ley.

ARTICULO 12. Funciones del presidente del Comité **o su delegado**:

Son funciones y deberes del presidente (**o delegado**) del Comité de convivencia escolar:

- a. Presidir, coordinar, moderar y orientar los debates de los temas acordados en el orden del día.
- b. Someter a consenso o votación las decisiones que se deban tomar en el desarrollo de la reunión, verificando siempre la existencia del quórum requerido.
- c. Suscribir junto con el secretario del comité, el acta correspondiente.
- d. Es deber del presidente del comité tener conocimiento pleno sobre la ley 1620 de marzo de

2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013.

- e. Velar porque los miembros del comité cumplan con sus funciones.

ARTICULO 13. Funciones del Secretario del comité:

El secretario será designado por el presidente del comité dentro del personal de apoyo administrativo.

Son funciones y deberes del secretario del comité:

- a. Consignar en el acta en forma precisa y clara las determinaciones de la asamblea frente a cada uno de los puntos tratados durante su desarrollo.
- b. Suscribir junto con el presidente del comité el acta correspondiente.
- c. Leer en cada reunión del comité el acta anterior

PARAGRAFO. El período para el cual se eligen los miembros del Comité de Convivencia escolar será de un (1) año, contado a partir de la instalación del mismo. **La designación de los docentes y estudiantes se hará con una vivencia máxima de dos años.**

CAPÍTULO III

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 14. Definición:

De acuerdo con el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

ARTÍCULO 15. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

- a. **Componente de Promoción:** es el que determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, mediante la intervención de la psicóloga, charlas, convivencias, talleres y otros.

Sus principales funciones son: fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Además, fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, desde preescolar hasta el Ciclo Complementario

- b. **Componente de Prevención:** Es el proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes.

Sus principales funciones son: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Además, identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

- c. **Componente de Atención:** Es el conjunto de acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que se presenten, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución: Citación del comité al estudiante para analizar el caso y tomar las acciones pertinentes y las medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta a los padres de familia y aplicando el debido proceso en el seguimiento de la Ruta de Atención Integral definida por la ley.
- d. **Componente de seguimiento:** Consiste en reportar oportunamente la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 16. Definiciones de ley:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar,

atemorizar o descalificar a otros.

- d) **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de

2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

El acoso escolar también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying),** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes:** es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 17. Clasificación de las situaciones:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situación Tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 18. De los protocolos de la institución

De conformidad con el artículo 41 del decreto 1965 de 2013, se definen los protocolos como los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En consecuencia, el Comité Escolar de Convivencia debe establecer los protocolos que definan, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de todas la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia), en el decreto 1377

de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe la ocurrencia de tales situaciones.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de

proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con las normas legales vigentes.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF, Hospital, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, todos los padres de familia o acudientes de los estudiantes.

- **Parágrafo:** La aplicación de estos protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 19. Protocolos para la atención de Situaciones tipo I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación., dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio. De esta actuación se dejará constancia.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento del caso.
4. Involucrar a los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de estas situaciones.

ARTÍCULO 20. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competente, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra., actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones. Se dejará constancia en el acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. Reportar por parte del presidente **o su delegado** del comité la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Si el caso tiene que ver con restablecimiento de derechos se remite la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; si es para la atención en salud integral se remite la situación al Sistema de Seguridad Social.

ARTÍCULO 21. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 22. Participación de la familia

El artículo 22 de la ley 1620 de 2013 establece que la familia, como parte fundamental de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

				<p>ARTÍCULO 22. VIGENCIA</p> <p>Este Reglamento del Comité Escolar de Convivencia rige a partir del año lectivo 2017.</p>
<p>3 (4.1)</p>	<p>El manual de convivencia institucional contiene los principios que establece la ley 1620 de 2013.</p>	<p>El manual de convivencia institucional no contiene los principios, lo cual contraviene lo establecido en Ley 1620 de 2013, artículo 5 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2. 3 .5. 3. 1.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar el artículo 5 de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2. 3 .5. 3. 1.</p> <p>La ENSM propende por la formación moral, pedagógica, cultural y social del futuro egresado, atendiendo a la tradición heredada de una historia comprometida con la educación y la sociedad de acuerdo con las nuevas demandas y perspectivas que le proponen los avances de la ciencia y la tecnología, por ello fundamenta su búsqueda formativa en los siguientes principios de naturaleza pedagógica y un enfoque de derecho, lo que implica atender la diversidad presente en la institución:</p> <p>Participación: entendida como “reconocer la posibilidad de construir y actuar con el otro como miembro de una comunidad o proyecto sin perder la autonomía, conservando el valor personal de su pensamiento y acción” (Rafael Campo 1995), involucra a la Escuela Normal Superior y a los maestros formadores y en formación, con el desarrollo cultural y educativo de la comunidad. Este principio alude a la formación de un ciudadano que desarrolla conciencia y responsabilidad de su entorno, mediante acciones transformadoras desde la pedagogía.</p> <p>Concertación: principio pedagógico y formativo implementado por la ENSM para la regulación de conflictos entre los estudiantes y la comunidad, permite el mantenimiento de la convivencia armónica, busca orientar la formación para la democracia y el mutuo entendimiento desde los espacios del currículo oculto, la interacción cotidiana y la toma de decisiones de manera concertada. La concertación se apoya en el desarrollo de las competencias ciudadanas y comunicativas, que a la vez se fortalecen en este proceso.</p> <p>Autonomía: principio que favorece la toma de decisiones por voluntad propia y en bien de la comunidad. La ENSM fomenta desde la pedagogía la formación autónoma del sujeto, cociente de que ésta es el fundamento para el funcionamiento de la democracia escolar. La autonomía favorece además la autogestión, el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad y la participación.</p>

Responsabilidad: entendida como la actitud que se asume frente a los compromisos personales, laborales y sociales. La responsabilidad personal y académica es un elemento primordial en la formación del maestro y eje articulador de todo el proceso formativo.

Solidaridad: principio que implica el apoyo y acompañamiento que se brinda para el alcance de las metas propuestas. En la ENSM la solidaridad como principio

pedagógico está presente en los diferentes momentos y eventos de la vida institucional, es un elemento esencial en la formación de un maestro proyectado con sensibilidad y afecto, hacia la comunidad educativa y la sociedad en general. La solidaridad se considera como fuente de la utopía del cambio social y de la realización personal.

Respeto: este principio se expresa como valoración por sí mismo y por el otro. Se manifiesta en las actitudes y acciones que se vivencian en la interacción cotidiana entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. El respeto en la ENSM, se expresa como cortesía, buen trato y afecto pedagógico.

Espíritu investigativo: en su carácter de principio, se entiende como la búsqueda permanente, sincera y veraz del conocimiento, con miras a desarrollarse como maestro de niños. El espíritu investigativo orienta la búsqueda hacia la comprensión de la realidad, la identificación de las fuerzas sociales, el análisis crítico de las necesidades y de las relaciones que se entrecruzan en las prácticas humanas para generar opciones de cambio.

Proyección social: este propósito encamina la acción educativa a la apertura de la ENSM al medio social, propone un diálogo permanente que acerca escuela-comunidad alrededor de intereses, propósitos y proyectos comunes a realizar, en pro del desarrollo y bienestar humanos. Conlleva al fomento del liderazgo de los maestros formadores y en formación en los escenarios de actuación ciudadana y lleva a efecto la reciprocidad en el compartir los bienes culturales mutuos, con aquellos que lo demandan por estar en condiciones de desventaja cultural o social

Enfoque de derechos: Le educación como derecho humano y bien público permite a las personas ejercer los otros derechos, por esta razón nadie puede quedarse excluido de ella. Enfatiza en las personas y sus relaciones sociales haciendo equivalente el sujeto social con el sujeto de derechos.

Equidad: Equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación con calidad en igualdad de oportunidades

Pertinencia: Adecuación de la oferta educativa de acuerdo a las necesidades reales del estudiante, que la educación sea significativa para todos(as), distintos estratos, sociales y culturales y con diferentes intereses, capacidades de forma que puedan apropiarse de los contenidos de la cultura mundial y local y constituirse como sujetos en la sociedad desarrollando su autogobierno, su libertad y su propia identidad.

				<p>Relevancia: Suscitar aprendizajes significativos para todos los sujetos desde punto de vista de las exigencias sociales y de desarrollo personal</p> <p>Equiparación de oportunidades: Garantizar las condiciones para la participación y proveer a todas las personas experiencias de vida similares que permitan el desarrollo máximo de su potencial.</p> <p>Solidaridad: Relaciones basadas en el reconocimiento recíproco y el apoyo mutuo.</p> <p>Participación: como principio social de convivencia, permite que la persona se reconozca como actor de la comunidad, implica formar parte activa del grupo, comprometerse.</p>
<p>4 (5.2)</p>	<p>El manual de convivencia institucional contiene las definiciones que establecen la ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2. 3. 5. 4. 2. 5</p>	<p>El manual de convivencia institucional no contiene las definiciones de competencias ciudadanas y educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo cual contraviene lo establecido en Ley 1620 de 2013 artículo 2 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos artículo 2 de la ley 1620 de 2013. y el artículo 2.3.5.4.2.5. del Decreto 1075 de 2015</p> <p>DEFINICIONES DE COMPETENCIA CIUDADANA Y EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</p> <p>COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.</p> <p>EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.</p>

5
(6.1)

El manual de convivencia institucional contiene las responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013

El manual de convivencia institucional no contiene las responsabilidades, lo cual contraviene lo establecido en la Ley 1620 de 2013 artículos 17, 18 y 19 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.1.

Manual de Convivencia

ANÁLISIS:

Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.

ACCIÓN DE MEJORA.

Agregar y adoptar los artículos 17, 18 y 19 de la ley 1620 de 2013.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y l que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando

conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y

				<p>vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.</p> <p>2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.</p> <p>3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.</p> <p>4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.</p>
<p>6 (9.1)</p>	<p>Los protocolos incluyen la forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p>	<p>Los protocolos no incluyen la forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 1.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 1. Del Decreto 1075 de 2015</p> <p>ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</p> <p>Para la implementación de la Ruta de Atención Integral desde sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, el CEC de la institución desarrollará sus procedimientos y acciones de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Realización de un diagnóstico y la caracterización para la formulación y diseño del plan de convivencia a través de los cuales se identificarán las principales problemáticas y factores de riesgo y protección asociados a la convivencia, los derechos humanos sexuales y reproductivos. A partir del diagnóstico, se pretenden identificar las principales necesidades de la institución educativa para centralizar las acciones desde los componentes de

promoción y prevención.

- ❖ Implementación de los protocolos de atención para las situaciones Tipo I, II y III de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.
- ❖ Actualización del Manual de Convivencia en lo que estipula la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.

Dichos procedimientos contemplarán las acciones específicas que la Ley estipula para cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral. A continuación, se describen.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (Artículo 30, Ley 1620 de 2013)

- **Promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones específicas:

- Ajustes al Manual de Convivencia de acuerdo con la ley 1620
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el desarrollo de la comunidad desde el marco del PEI (proyectos pedagógicos obligatorios)
- Desarrollo de iniciativas de formación: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil ya adolescente, convivencia, mediación,
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos obligatorios de educación sexual y construcción de ciudadanía (ley 1620; ley general de educación artículos 14, 77, 78, 79)
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas (fortalecer clima escolar y de aula de paz y sana convivencia: normas, toma de decisión, concertación, habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas)
- Generar mecanismos y herramientas para la Transversalización en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales: desarrollo de competencias ciudadanas, DH, sexuales y reproductivos.

- **Prevención:** El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones específicas:

- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales
 - y reproductivos (partir de las particularidades del clima escolar y análisis de características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa) numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
 - El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Atención:** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de atención de la ruta será activado por el CEC.

- **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones específicas:

- El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✚ Motivar a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y acordar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Escuela Normal Superior.
- ✚ Por escrito quedara la constancia del diálogo entre las partes involucradas
- ✚ Verificar periódicamente el estado de los compromisos adquiridos por cada una de las partes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto Reglamentario.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✚ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- ✚ Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✚ Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✚ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✚ Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- ✚ Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- ✚ El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto Reglamentario.
- ✚ El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- ✚ El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto Reglamentario, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✚ En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✚ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✚ El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual

				<ul style="list-style-type: none"> se dejará constancia. ✚ No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. ✚ El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. ✚ Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. ✚ El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. ✚ Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
<p style="text-align: center;">7 (10.1)</p>	<p>Los protocolos incluyen los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas.</p>	<p>Los protocolos no incluyen los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 2.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 2. Del Decreto 1075 de 2015</p> <p>Confidencialidad y manejo de la información</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, los miembros del CEC deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad, esto con el fin de no someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la intimidad, del buen nombre, de la presunción de inocencia, entre otros.</p> <p>Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no</p>

circulará previamente entre los miembros, de esta manera sólo la comisión de atención manejará la información. Ello implica que, para el análisis de cada situación, la comisión de atención, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

Cuando el CEC se reúna en pleno, la comisión de atención se encargará de proporcionar una información estadística de los casos, en términos de números de casos atendidos de acuerdo con las situaciones y efectividad de los planes pedagógicos diseñados para la atención de las situaciones, garantizando la privacidad de la información de las personas implicadas y de los hechos específicos.

Igualmente se garantiza el manejo de la confidencialidad de la información de personas que proporcionen datos sobre las situaciones atendidas.

Para garantías del manejo de la confidencialidad de la información, las actas en las que se registren las situaciones atendidas, serán guardadas bajo la custodia estricta del rector de la institución educativa.

Igualmente, para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuelas Para la Vida puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC, teniendo en cuenta que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley 1620 y esta a su vez (Secretaría de Educación) hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1965 de 2013 en su parágrafo. Con el fin de hacer explícito el compromiso frente al manejo confidencial de la información cada uno de los miembros del CEC firmará el siguiente acuerdo de confidencialidad:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CEC	
NOMBRE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO:	FECHA:
COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DECLARO:	
1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el CEC. Comprendo la importancia de salvaguardar la información de cualquiera de las situaciones atendidas por el CEC.	
2. Entiendo y me comprometo a cumplir los procedimientos definidos por el CEC para el manejo de la confidencialidad de la información	

				<p>(Descritos en el reglamento del CEC).</p> <p>3. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la institución educativa y la posible reclamación por parte de la misma de los daños causados.</p> <p>Firma _____</p>													
<p>8 (11.1)</p>	<p>Los protocolos incluyen los mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.</p>	<p>Los protocolos no incluyen los mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 3.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 3. Del Decreto 1075 de 2015</p> <p>MECANISMOS PARA PROTEGER A QUIEN INFORMA SOBRE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <table border="1" data-bbox="1010 836 2043 1109"> <tr> <td colspan="3">ACTA DE MEDIACION Y SEGUIMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PARA SITUACIONES TIPO 1 Y 2</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO No. _____</td> <td colspan="2">TIPO DE MEDIACIÓN: FORMAL () INFORMAL ()</td> </tr> <tr> <td>FECHA: _____</td> <td>LUGAR: _____</td> <td>HORA: _____</td> </tr> </table> <p>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando en la reunión o proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte y, 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (Si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo).</p>	ACTA DE MEDIACION Y SEGUIMIENTO			PARA SITUACIONES TIPO 1 Y 2			ACTA DE MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO No. _____	TIPO DE MEDIACIÓN: FORMAL () INFORMAL ()		FECHA: _____	LUGAR: _____	HORA: _____	
ACTA DE MEDIACION Y SEGUIMIENTO																	
PARA SITUACIONES TIPO 1 Y 2																	
ACTA DE MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO No. _____	TIPO DE MEDIACIÓN: FORMAL () INFORMAL ()																
FECHA: _____	LUGAR: _____	HORA: _____															

				<p>MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso). DOCENTES: _____</p> <p>ESTUDIANTES: _____</p> <p>PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (Consigne la situación tipo 1 o 2 de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia).</p> <p>ESTRATEGIAS APLICADAS:</p> <p>COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto).</p> <p>ESPACIO PARA SEGUIMIENTO (En este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso) Fecha de seguimiento: Observaciones:</p> <p>ASISTENTES (favor consignar claramente nombre y grado)</p> <table border="1" data-bbox="1010 1076 2045 1144"> <tr> <td data-bbox="1010 1076 1520 1144">PROCESO DE MEDIACIÓN</td> <td data-bbox="1520 1076 2045 1144">PROCESO DE SEGUIMIENTO</td> </tr> </table>	PROCESO DE MEDIACIÓN	PROCESO DE SEGUIMIENTO
PROCESO DE MEDIACIÓN	PROCESO DE SEGUIMIENTO					
<p>9 (14.1)</p>	<p>Los protocolos incluyen las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva.</p>	<p>Los protocolos no incluyen las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 6.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.7. numeral 6. Del Decreto 1075 de 2015</p> <p>FORMATO DE CITACIÓN PARA LA MEDIACIÓN</p>		

				<p style="text-align: center;">CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR COMISIÓN DE MEDIACIÓN I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN</p> <p>PERSONA CITADA: ESTUDIANTE____ DOCENTE____ PADRE DE FAMILIA____ ACUDIENTE: ____ OTRO____</p> <p>NOMBRE_____ GRADO_____</p> <p>FECHA:_____ HORA:_____ LUGAR: _____</p> <p>PERSONA QUE SOLICITA LA MEDIACION: _____</p> <p>PERSONA QUE ELABORA LA CITACIÓN: _____</p>
<p style="text-align: center;">10 (17.1)</p>	<p>El manual de convivencia institucional contempla las medidas pedagógicas, donde la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia.</p>	<p>El manual de convivencia institucional no contempla las medidas pedagógicas, donde la medición, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.3.2. Numeral 5 y la Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 6.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.3.2. Numeral 5. Del Decreto 1075 de 2015 y artículo 21, inciso 6. De la Ley 1620 de 2013</p> <p>FORMAS DE SEGUIMIENTO DE LOS CASOS Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS</p> <p>“La problemática escolar es compleja y hay que abordarla desde diferentes ámbitos de actuación”</p> <p>La creación de un entramado social que favorezca las buenas conductas, la responsabilidad, el respeto mutuo, la disciplina, el autocontrol, la responsabilidad y la corresponsabilidad, son valores en sí mismos hacia los que toda Institución Educativa debe de atender. Esto implica un consenso asumido por el colectivo,</p> <p>que conlleva unos procesos democráticos para llegar a acuerdos, cuantos más procesos de convivencia intencionada se den, mayor posibilidad de generar un clima satisfactorio. Así, utilizar la comunidad en la tutoría de forma periódica para hablar sobre las relaciones en el grupo puede incidir en revisiones curriculares dentro de las aulas.</p> <p>AMBITOS DE ACTUACIÓN:</p>

CONCIENCIACIÓN

Implica hacer consciente a los implicados de la situación de conflicto y la intencionalidad de buscar alternativas de solución, en consecuencia, es llegar a expresar que:

1. "Aquí tenemos problemas".
2. "Tenemos que abordarlos".
3. "La convivencia es una tarea común".

APROXIMACION CURRICULAR: Esto supone incluir de forma intencionada dentro del proyecto curricular y en todas las áreas los temas relacionados con el desarrollo socio personal de manera integral. Es decir, explicitar el currículo oculto como objetivo educativo.

ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA CON PSICÓLOGOS Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO: Con psicólogos y profesionales de apoyo que ayuden y guíen a los estudiantes que presentan conflictos, igualmente buscar otras alternativas terapéuticas que aporten al mejoramiento de las situaciones (remisiones).

PARTICIPACION: Desarrollo de actividades en la comunidad favoreciendo ejercicios de convivencia.

ORGANIZACIÓN: Programación de actividades de convivencia por parte del equipo directivo y los profesionales de apoyo.

En la resolución de conflictos de manera no violenta se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1. Clarificar la estructura, la magnitud y el significado emocional que tiene el conflicto.
2. Facilitar la buena comunicación entre los involucrados para tratar de comprender las posiciones de cada uno.
3. Trabajar sobre los problemas en concreto para entender su dimensión y conocer las causas que lo provocaron.
4. Buscar alternativas de solución.
5. Evaluar los resultados y el proceso de cumplimiento de los acuerdos.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

La negociación: Es un medio utilizado de manera voluntaria por las partes en conflicto, tiene carácter informal, pero procura que las dos partes resulten satisfechas.

La Mediación: Este mecanismo de resolución de conflictos cuenta con la participación de una tercera persona que hace de mediadora y que no tiene intereses involucradas en el conflicto. Esta persona posibilita la realización de acuerdos de beneficio mutuo.

La conciliación: Significa lograr un acuerdo entre las partes con la intención de cumplir con los acuerdos y responsabilidades a asumir con respecto al conflicto.

				La reparación: Dependiendo de la situación del daño causado se establece acuerdos de reparación que bien pueden ser de tipo pedagógico, económico y social.
11 (18.1)	El manual de convivencia institucional deja explícita y activa la ruta de atención integral para la promoción y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.	El manual de convivencia institucional no deja explícita y activa la ruta de atención integral para la promoción y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.2. y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 5 y artículo 30.	Manual de Convivencia	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.2. Del Decreto 1075 de 2015 y artículo 21, inciso 5 y artículo 30. De Ley 1620 de 2013</p> <p>NOTA: esta activación de ruta se especificó en la no conformidad No. 9.1 donde se describe las acciones y procedimientos desarrollados por el comité escolar de convivencia.</p>
12 (19.1)	El manual de convivencia institucional deja explícita y activa la ruta de atención integral para la prevención y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.	El manual de convivencia institucional no deja explícita y activa la ruta de atención integral para la prevención y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.3. y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 5 y artículo 30.	Manual de Convivencia	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.3. Del Decreto 1075 de 2015 y artículo 21, inciso 5 y artículo 30. De Ley 1620 de 2013</p> <p>NOTA: esta activación de ruta se especificó en la no conformidad No. 9.1 donde se describe las acciones y procedimientos desarrollados por el comité escolar de convivencia.</p>
13 (20.1)	El manual de convivencia institucional deja	El manual de convivencia institucional no deja explícita y activa la ruta de atención	Manual de Convivencia	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la</p>

	<p>explicita y activa la ruta de atención integral para la atención y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.</p>	<p>integral para la atención y las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.4. y Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 5 y artículo 30.</p>		<p>información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 2.3.5.4.2.4. Del Decreto 1075 de 2015 y artículo 21, inciso 5 y artículo 30. De Ley 1620 de 2013</p> <p>NOTA: esta activación de ruta se especificó en la no conformidad No. 9.1 donde se describe las acciones y procedimientos desarrollados por el comité escolar de convivencia.</p>
<p>14 (21.1)</p>	<p>El manual de convivencia institucional describe el debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones una vez agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia.</p>	<p>El manual de convivencia institucional no describe el debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones una vez agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia, lo cual contraviene lo establecido en la Constitución Nacional artículo 29, la Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 4, la Sentencia 641 de 1998 y la Ley 1098 de 2006, artículo 26.</p>	<p>Manual de Convivencia</p>	<p>ANÁLISIS:</p> <p>Una vez revisado el manual de convivencia se confirma que efectivamente no se cuenta con la información en cuestión.</p> <p>ACCIÓN DE MEJORA.</p> <p>Agregar y adoptar los artículos 29, la Ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 4, la Sentencia 641 de 1998 y la Ley 1098 de 2006, artículo 26.</p> <p>NOTA: los diferentes protocolos para el manejo de las diferentes situaciones se encuentra descrito en cada situación tipo I, II y III.</p>



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Institución Emblemática de Antioquia

F₀₁-SGC-18

ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA
21/11/2014

3 Tareas y varios.

El rector Juan Carlos Citará a reunión de Consejo Directivo, Consejo Académico, docentes para socializar los respectivos ajustes al Manual de Convivencia. Y subirá a la página web de la institución el Manual de Convivencia con los ajustes realizados para que toda la comunidad educativa conozca los ajustes realizados. Y sus respectivos avales como:

- Acta de comité Escolar de Convivencia.
- Resolución rectoral N° fecha,
- Acta consejo Académico N° fecha.
- Acuerdo del consejo directivo N° fecha.
- Reglamento comité Escolar de Convivencia fecha.
- Listado de texto solicitados a padres de familia de listado de textos 2018 N° fecha
- Acta de consejo académico aprobando listado de textos 2018 N° fecha
- Acta de consejo directivo aprobando listado de textos 2018 N° fecha
- Acta socialización educadores N° fecha
- Acta socialización consejo de estudiantes N° fecha
- Acta socialización consejo de padres N° fecha

El coordinador Germán Zapata se encargará de subir la documentación requerida por Secretaria de Educación de Medellín en la plataforma Mercurio

- Manual de Convivencia
- Acta de comité Escolar de Convivencia.
- Resolución rectoral N° fecha,
- Acta consejo Académico N° fecha.
- Acuerdo del consejo directivo N° fecha.
- Reglamento comité Escolar de Convivencia fecha.
- Listado de texto solicitados a padres de familia de listado de textos 2018 N° fecha
- Acta de consejo académico aprobando listado de textos 2018 N° fecha
- Acta de consejo directivo aprobando listado de textos 2018 N° fecha
- Acta socialización educadores N° fecha
- Acta socialización consejo de estudiantes N° fecha
- Acta socialización consejo de padres N° fecha

Isabel Cristina, Beatriz Vásquez y Germán Zapata, se encargarán de dar los últimos detalles en la redacción y nomenclatura del manual con los respectivos ajustes.

Beatriz Vásquez hará ajustes a la terminología de inclusión

La reunión termina a las 12: 20 M.

Para su constancia firman:

Juan Carlos Zapata Correa
Rector

Germán Adolfo Zapata Ramírez
Coordinador de Convivencia

Carmen Elisa Arango Muñoz.
Coordinadora Académica

Edwin Augusto Montoya Cardona
Coordinador Básica Primaria

Isabel Cristina Carmona Rincón
Docente Básica Secundaria

Alex Alfonso Baena Heredia
Docente asica Secundaria y Media

Mónica Patricia Munera Echeverri
Docente Básica primaria

Gabriel Mira Lara
Psicólogo entornos protectores

Beatriz Elena Vásquez
Maestra Profesional UAI.

Diana Patricia Rúa
Madre de familia

Shirley Valencia
Madre de familia